

Secretaria: Cali, 27 de febrero de 2023. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el presente proceso que termino por auto del 3 de octubre de 2011 por mandato constitucional y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, así mismo informo que en el auto que decreta la medida en los oficios que se libran para el desembargo se indicó que correspondía al apto "502" pero la oficina de registro lo inscribió en el "504".

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010-1998-0411-00

PONER en conocimiento el desarchivo del expediente y por secretaria proceder a la expedición de los oficios cancelando la medida cautelar en los términos en que fue inscrita por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el folio 370-313443.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e285d95fbf269c142ba31ba2b1bb4e7efd5548c6c878f1260ff87b77a02b212**

Documento generado en 28/02/2023 01:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>